

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DELEGACIÓN	SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES
SERVICIO	ADMTVO. TRÁFICO Y TTES.
SECCION	CONTRATACIÓN Y ADMÓN.
NEGOCIADO	REGISTRO Y GESTIÓN ADMTVA.
DEPENDENCIA	C/ CLEMENTE HIDALGO, 2-4 41005 - SEVILLA

FUNDACIÓN CEA
C/ ALMAGRO, 31
28010 - MADRID

Registro Salida	17 de 04 de 2018
Libro	Nº 1739

El Director General de Movilidad con fecha 26 de marzo de 2018 se ha servido resolver lo que sigue:

“En relación con el escrito de FUNDACIÓN CEA solicitando cambio de fases de los semáforos directamente a rojo en AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER y visto el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 12/02/18, RESUELVO: PRIMERO: Prestar conformidad con el informe del Servicio de Proyectos y Obras. SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución con el informe arriba reseñado al interesado”

El informe al que alude dice así:

“La FUNDACION CEA solicita, que en la Avda. San Francisco Javier, cuando los semáforos para peatones estén en su fase verde, los semáforos para vehículos pase directamente a rojo, sin tener ningún tiempo en ámbar intermitente, debido a la falta de precaución de algunos conductores que no seden el paso a los peatones, incumpliendo la reglas generales sobre prioridad de paso y el sentido común. En contestación a lo solicitado, se le ha de informar que con carácter general se intenta evitar el que coexistan en una misma fase semafórica estos dos estados, en el que el peatón tiene la luz verde y el vehículo ámbar intermitente. No obstante a veces es inevitable para mantener un tráfico dignamente fluido y evitar el colapso en algunas vías principales de la ciudad donde la intensidad de tráfico es muy alta.

Por otra parte indicar que según el artículo 146 del Reglamento General de Circulación:

- Semáforos circulares para vehículos.

El significado de sus luces y flechas es el siguiente:

a) Una luz roja no intermitente prohíbe el paso.

...

d) Una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes obligan a los conductores a extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso. Además, no eximen del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse.

Igualmente agradecerle su petición con fines de mejoras en la seguridad vial y también para proceder al estudio de la zona en cuestión, al objeto de poder reducir el tiempos de ámbar intermitente o eliminarlo si es posible.”

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

**EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**



Código Seguro De Verificación:	d4g7jRSH/2STAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	27/03/2018 11:23:05
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d4g7jRSH/2STAULzNjPygA==		

